

DAMB-SAM- 1 6 3 2 6 -

Bucaramanga, **18 NOV 2014**

Señor:
FELIX MARINO JAIMES CABALLERO
Secretario General Concejo de Bucaramanga
Calle 11 N° 34-52, Fase II Alcaldía
Bucaramanga

*Asunto: Respuesta a oficios de Octubre 29 y Noviembre 04 de 2014, con Radicados AMB
N° 5911 y N° 6021*

Respetado Secretario:

En lo que nos corresponde, a continuación damos una respuesta sucinta al cuestionario enviado por el honorable Concejo Municipal, relacionado con la situación jurídica de la EMPAS:

Sobre los puntos 1, 2 y 3, el AMB, como Entidad Administrativa, no cuenta con la información oficial solicitada, habida cuenta de que dentro de la actividad desarrollada en sus 33 años de servicio a la comunidad metropolitana, no participó de manera directa en la creación de la EMPAS, ni en la constitución de las diferentes empresas de servicio público de alcantarillado que han servido a los municipios conurbados.

Sobre el punto 4, consideramos necesario exponer lo relacionado con la competencia que tiene el AMB para ejercer la autoridad ambiental urbana sobre el área de la PTAR de Río Frío, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Metropolitano N° 016 de 2012, y en el Acuerdo Municipal N° 100 de 2010, que adoptó el POT vigente del Municipio de Girón.

Al respecto nos permitimos indicarles que la Subdirección Ambiental del AMB ha cruzado varias comunicaciones con la EMPAS, relacionadas con la solicitud de suministro de información sobre la operación de la PTAR de Río Frío, en el marco de la Auditoría que viene realizando a algunas actividades de alto impacto ambiental localizadas en el área metropolitana de Bucaramanga.



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

www.amb.gov.co
Teléfono: 6444831
Correo: info@amb.gov.co
Bucaramanga, Santander, Colombia.

Con profunda preocupación y extrañeza encontramos que han asumido una actitud contraria al principio de legalidad de los Actos Administrativos, al no acatar lo solicitado por la Autoridad Ambiental Urbana Metropolitana, establecida por mandato legal del Acuerdo Metropolitano 016 de 2012, debidamente soportado en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 1625 de 2013.

Al analizar lo expuesto en las diferentes comunicaciones, encontramos que es necesario, para facilitar la comprensión de nuestros argumentos y requerimientos, precisar y aclarar algunas de las consideraciones anotadas, en su momento, por la EMPAS en una de sus comunicaciones:

Es cierto que el Ministerio inicialmente estableció el plan de manejo ambiental para la PTAR de Río Frío, en el año 2002, cuando la Subdirección de Saneamiento de Corrientes, quien manejaba el sistema de alcantarillado del área metropolitana de Bucaramanga y la PTAR respectiva, hacía parte de la CDMB. También es cierto que una vez se realiza la separación conocida y se crea la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander (EMPAS), se produce la cesión del plan de manejo ambiental a la CDMB, autoridad ambiental general y competente en el año 2011.

La mención que hace la EMPAS de una posible intervención de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), nada tiene que ver con el caso que nos ocupa, considerando, por una parte, que no existe conflicto de competencias porque el área de la PTAR de Río Frío no está localizada en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales, ni tiene una extensión tal que las llegue a cobijar; y por otra parte, que dicha entidad asumió recientemente la competencia que tenía el Ministerio en materia de otorgamiento o negación de licencias, permisos y trámites ambientales, y como ya se mencionó anteriormente el Ministerio, en su momento, cedió el Plan de Manejo a la CDMB que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2820 de 2010 (Licencias Ambientales), en esa fecha, era la competente como Corporación Autónoma Regional.

Ahora bien, con respecto a los pronunciamientos de la CDMB, relacionados con el tema, consideramos necesario señalar que, además de que exponen erróneamente lo anteriormente mencionado, insisten en desconocer la vigencia y legalidad del Acuerdo Metropolitano 016 de 2012, con base en el cual el AMB, en su momento, les solicitó respetuosamente el traslado de los expedientes de las licencias y planes de manejo ambiental de las actividades localizadas en las áreas urbanas de los municipio que hacen parte de nuestra jurisdicción, entre las que se encuentra la PTAR de Río Frío. A la fecha dicha solicitud no ha sido atendida.

La mención que hace la CDMB de que, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Girón, el área de la PTAR se encuentra en suelo rural, es fácilmente debatible habida cuenta de las siguientes consideraciones:



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

www.amb.gov.co
Teléfono: 6444831
Correo: info@amb.gov.co
Bucaramanga, Santander, Colombia.

Inicialmente, transcribimos el Parágrafo 4 del Artículo 254 de dicho POT. Prestación del servicio de Alcantarillado:

Parágrafo 4: *El área ocupada por la PTAR Río Frío, quedará con Uso Dotacional, Tratamiento de Consolidación, y Actividad de Servicios Públicos Domiciliarios. El sector oriental de la Planta, donde se localizan las oficinas y demás instalaciones de la PTAR, quedará con un Uso Dotacional, Tratamiento de Consolidación, y Actividad de Servicios Públicos Domiciliarios; los demás sectores, en lo que le corresponde al municipio de San Juan de Girón, quedarán con Uso de Expansión Urbana, Tratamiento de Incorporación, y Actividad Industrial compatible con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). El concepto técnico favorable por parte de la Autoridad Ambiental para el desarrollo de las actividades industriales a localizar en el área de los trescientos (300) metros, se dará en la instancia de concertación del respectivo Plan Parcial.*

Además, dentro del PLANO 1F: CLASIFICACIÓN DEL SUELO GENERAL, que hace parte de la cartografía del POT del Municipio de Girón, aprobado mediante Acuerdo Municipal N°100 de 2010, se involucra y se señala, de manera específica, el polígono que contiene la mencionada PTAR de Río Frío, localizado dentro de un polígono independiente del Área de Expansión Urbanística del valle de Río Frío, aledaño a polígonos que, por su construcción y desarrollo reciente, ya se delimitan como suelo urbano.

Dentro del PLANO 3F: ÁREAS DE EXPANSIÓN GENERAL, se le asigna al polígono de la PTAR de Río Frío la vocación de USO INSTITUCIONAL, que corresponde a uno de los usos que se le asignan a los suelos urbanos.

Ahora bien, si se llegase a interpretar que el área de la PTAR está en suelo de expansión urbana, es preciso mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2181 de 2006, reglamentario de la Ley 388 de 1997, se entienden incorporados al perímetro urbano de un municipio, los suelos de expansión urbana que acrediten la calidad de áreas urbanizadas, es decir, que hayan culminado las obras, dotaciones y conexiones a los servicios públicos. Para el caso del área de la PTAR, esta condición está cumplida desde hace varios años, por lo que es fácilmente comprobable que ya hace parte de las áreas urbanas del municipio donde se localiza.

Con las anteriores precisiones y reiterando que debido a que la CDMB no nos ha colaborado proporcionando los documentos solicitados en varias oportunidades, respetuosamente hemos insistido a la EMPAS que sean atendidas nuestras solicitudes de información, para facilitar nuestro ejercicio de Autoridad Ambiental.

Ante las repetidas desatenciones a la presentación de la información relacionada con los programas de inversión para la reducción de carga contaminante, reducción de puntos de vertimientos, y otros aspectos de control contenidos en el instrumento del Plan de



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

www.amb.gov.co

Teléfono: 6444831

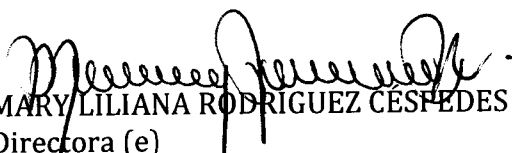
Correo: info@amb.gov.co


Bucaramanga, Santander, Colombia.

Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), hemos procedido a requerir a la EMPAS S.A E.S.P. con la apertura de una indagación preliminar como parte inicial de un proceso administrativo sancionatorio en su contra, radicado bajo el No. SA-0018-2014.

Para terminar, es muy importante señalar que la mayoría de la problemática relacionada con la calidad de las corrientes hídricas en la zona de jurisdicción del AMB, es generada por los vertimientos de aguas residuales municipales, por lo que, de manera urgente, se requiere consolidar y poner en marcha un gran proyecto de recuperación integral de la cuenca del Río de Oro, a donde al final se descarga la totalidad de los vertimientos del área metropolitana de Bucaramanga.

Cordialmente,


MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES
Directora (e)

<i>Proyectó</i>	<i>Abg. Alberto Castillo</i>	<i>Contratista AMB</i>	
<i>Revisó</i>	<i>Arq. Victor Moreno</i>	<i>Subdirector Ambiental</i>	
<i>Oficina Responsable:</i>	<i>Subdirección Ambiental Metropolitana (SAM)</i>		